

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL “ROBERTO LEYVA” NIT. 890.706.749 - 8 SALDAÑA- TOLIMA</b>	
<b>RESOLUCION DE CREACION DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL –No. RE - 006-2020 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b>		

**RESOLUCIÓN No.  
(SEPTIEMBRE 10 DE 2020)**

Por medio de la cual se conforma el comité de apoyo a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y /o Invitación a ofertar N° 006 que precisen de una evaluación calificada, de la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA**

El Directivo de la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA** debe ordenar mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

Que con fecha 10 de Septiembre de 2020 se inicia el proceso de convocatoria pública No 006 para contratar el servicio de reproducción copias a blanco y negro en papel bond de 75 gr en tamaño oficio, a una cara para paquetes de guías pedagógicas de preescolar a once, como estrategia pedagógica en la flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el covid-19 necesario en la institución.

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el jefe de la entidad o su delegado designaran un comité asesor para la evaluación de las propuestas en forma objetiva, ciñéndose a las reglas de la Invitación a ofertar o Convocatoria pública.

QUE EL ARTÍCULO SEPTIMO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL COMITE EVALUADOR DE COMPRAS DEL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA**, estará integrado por Tres (3) miembros de la Comunidad Educativa idóneas para el respectivo proceso.

Que la selección de los mencionados miembros se hizo de acuerdo al tipo de compra y servicios a adquirir.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. RE- 006-2020 para contratar el servicio de reproducción copias a blanco y negro en papel bond de 75 gr en tamaño oficio, a una cara

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL “ROBERTO LEYVA” NIT. 890.706.749 - 8 SALDAÑA- TOLIMA</b>	
<b>RESOLUCION DE CREACION DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL –No. RE - 004-2020 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b>		

para paquetes de guías pedagógicas de preescolar a once, como estrategia pedagógica en la flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el covid-19 necesario en la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que para el presente proceso de Selección se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 017 Código; 2.1.2.1.6.1 DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE.

**ARTICULO TERCERO:** Crear el comité de apoyo, seguimiento y evaluación de los procesos contractuales de Convocatoria o Invitación Pública N° RE- 006-2020, que establezcan la existencia de este, para la evaluación, seguimiento y control de la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El comité estará integrado por:

- 1) ALFONSO RIVERA LOZANO  
C.C. No. 5986848 de Saldaña  
Docente
- 2) OSCAR MAURICIO GOMEZ OYOL  
C.C. No.93154497 de Saldaña  
Docente
- 3) MARCIA YINETH HERNANDEZ ARAGON  
C.C. No. 65587461 de Saldaña  
Docente

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité Evaluador de Compras y Servicios, invitará siempre en cada sección evaluadora al CONTRALOR y al PERSONERO estudiantil, en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, más no voto.

**ARTICULO TERCERO.** Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Saldaña - Tolima, a los 10 días del mes de Septiembre de 2020.

**HERNAN SIGIFREDO RUBIO VIVAS  
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO**

**ORIGINAL FIRMADO**